

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2020.

LIC. RODRIGO ANÍBAL PÉREZ OCAMPO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES
Y NORMATIVIDAD
P R E S E N T E

Hago de su conocimiento que se recibió de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el número de **Control 1160**, en el cual hace referencia a la solicitud con número de folio **UT/20/1509** de la **C. AMAIRANI TOVAR**, mediante la cual requiere lo siguiente:

“Tomando en cuenta lo que establece el Reglamento de Fiscalización, específicamente en sus 203, 46 y 46 Bis, entre otros, respecto de la regulación en materia de redes sociales, surge la siguiente duda, que espero me puedan ayudar a resolver:

-Ahora que plataformas como Facebook y Twitter emiten factura, pero lo hacen de manera mensual, y los gastos deben reportarse en tiempo real, ¿como procedera el reporte de ese gasto de campaña? ¿se aceptaran las capturas de pantalla que prueben el gasto, en tanto se emite la factura.” (Sic)

Al respecto, señala que la naturaleza del contenido, se desprende que no cumple con los preceptos legales necesarios para ser considerado como una solicitud de acceso a la información o de acceso a datos personales, en virtud de no requerir información (la contenida en los documentos que se generen, obtengan, adquiera, transformen o conserven por cualquier título); de conformidad con la fracción XXXVII, artículo 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que a fin de atender el pedimento, lo remiten a manera de consulta, para implicar el pronunciamiento (opiniones técnicas y/o normativas) de la autoridad.

En ese sentido, solicito su apoyo y colaboración a efecto de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el objeto de que dicho requerimiento sea desahogado a la brevedad posible, lo anterior para poder estar en condiciones de emitir la respuesta respectiva a la consulta y enviarla a la Unidad de Transparencia en tiempo y forma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL ENLACE SUPLENTE DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

LIC. PATRICIA BETANCOURT SÁNCHEZ

El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento para Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

CIST

